



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



AUTO N° 0014

23 MAY 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Autos Servicios y Mas, presentada por MARIO BAUTISTA y CLARA ESTELA RAMOS RUIZ.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO BAUTISTA, solicitó permiso de vertimientos, para el Establecimiento denominado Autos Servicios y Más, ubicado en la Carrera 18 D No. 21-44 en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, el cual figura en el Certificado de Cámara de Comercio a nombre de la señora CLARA ESTELA RAMOS RUIZ con C.C. N° 1.066.173.681.

Que mediante oficio CJA-072 del 25 de febrero de 2016 entregado el 4 de marzo del año en curso, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que extemporáneamente en fecha 11 de abril de 2016 la señora CLARA ESTELA RAMOS RUIZ, allegó respuesta parcial a lo requerido.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal y los peticionarios no acreditan la siguiente información y documentación complementaria:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterránea, con todos los documentos técnicos y legales en él exigidos. (en la petición se indicó que el establecimiento se abastece de aguas subterráneas).
2. Autorización del propietario del predio (SERVIFARMA DEL CARIBE LTDA según el Certificado de Tradición y Libertad aportado).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de SERVIFARMA DEL CARIBE LTDA.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0014 -CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Autos Servicios y Mas, presentada por MARIO BAUTISTA y CLARA ESTELA RAMOS RUIZ.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Autos Servicios y Mas, ubicado en la Carrera 18D No. 21-44 en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por MARIO BAUTISTA y CLARA ESTELA RAMOS RUIZ, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente CJA 017-2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a MARIO BAUTISTA y CLARA ESTELA RAMOS RUIZ o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los 23 MAY 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VELALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 017-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015